

ORD. N° ANT.: 0622

Consulta sobre "Bases para la concesión del "Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domicifiarios y Asimilables en la Comuna de Sagrada Familia, Provincia de Curicó". Rol N° 2028-12 FNE

Su Ord. N° 217, de 23 de

marzo de 2012.

MAT.:

Informa.

Santiago, 11 de mayo de 2012

DE: SUBFISCAL NACIONAL

A: SR. FRANCISCO MELÉNDEZ ROJAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
SAN FRANCISCO 40
SAGRADA FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

Con fecha 27 de marzo de 2012, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas "Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Cronograma y Anexos para la licitación pública del "Servicio de Barrido, Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios en la Comuna de Sagrada Familia,", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación informo las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía todavía presentan las bases remitidas en consulta.

- 1. El cronograma del proceso expuesto en el artículo 4.1 de las Bases Administrativas Especiales no señala claramente los plazos correspondientes a cada una de las etapas del proceso.
- 2. Al respecto, se hace presente a vuestra I. Municipalidad que, para poder realizar un examen acabado de las presentes bases, resulta indispensable contar con información completa sobre los principales hitos y la concreción de sus plazos. Por lo antes dicho, se solicita adjuntar un nuevo calendario de la licitación.

- NACIONAL

 3. Las "Instrucciones Generales" señalan que entre la fecha de publicación de l'acción de l'acción y la fecha prevista para la recepción de las ofertas debe transcurrir un plazo de a lo menos 60 días corridos
- 4. Por otra parte, la sección 3° de las Especificaciones Técnicas, sobre el programa de operación, señala: "El Programa se confeccionará de tal manera que el "concesionario" pueda iniciar los trabajos a los cinco días como máximo después de la firma del contrato, teniendo presente que el Concesionario inicia impostergablemente este servicio el 11 de junio de 2012". (Entre paréntesis aparece la cifra 15)

5 En este aspecto se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la adjudicación del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas "Instrucciones Generales".

6. Esto de acuerdo al Resuelvo N° 6 de las Instrucciones Generales, que establece: "Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes (...)".

7 Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".

En consecuencia se debe dar cumplimiento a lo observado en los puntos 12, 13,14 y 15 de nuestro ORD N° 0112, ya citado.

8. Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra di del CONOMICA Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

JAME BARAHONA URZÚA

Ingeniero Civil FNE Adolfo Concha Fono: 7535602 - 604